

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

8642 Resolución de 5 de diciembre de 2017, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Acuerdo entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo dependientes del IMAS, por el alumnado de los centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Región de Murcia".

Con el fin de dar publicidad al "Acuerdo entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo dependientes del IMAS, por el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia", suscrito el 4 de diciembre de 2017 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y el 5 de diciembre de 2017 por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades; y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Acuerdo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Acuerdo entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo dependientes del IMAS, por el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Acuerdo entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo dependientes del IMAS, por el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente acuerdo en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, la Excm. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería con competencias en Educación, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Segundo.- Que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo, según el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, debe incluir necesariamente una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Cuarto.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, crea este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales del acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Entre otras funciones, le corresponde la organización, gestión y control de los centros residenciales y centros de día de la Administración Regional para la atención, entre otros, de personas mayores, personas con discapacidad y personas con enfermedad mental crónica, así como la coordinación del conjunto de la red de centros y servicios propios y concertados.

Quinto.- Asimismo, el artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o

privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Que el IMAS quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos que cursan Formación Profesional en los distintos centros públicos dependientes de la Consejería competente en materia de Educación o privados sostenidos con fondos públicos.

Séptimo.- Que ambas partes coinciden en declarar el alto interés en establecer una cooperación entre el sistema educativo y el de acción social que posibilite nuevas vías de aprendizaje, conocimiento, y formación práctica, que genere un proceso abierto de intercambio fructífero de experiencias e información tanto a los alumnos como de los profesionales de la Región de Murcia.

Octavo.- Que siendo necesaria la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones y empresas públicas o privadas para asuntos de interés común, se estima conveniente firmar el presente Acuerdo de colaboración, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer el régimen de colaboración entre las partes para facilitar la realización de prácticas curriculares (módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo) en centros dependientes del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por el alumnado de Formación Profesional del Sistema educativo, que cursen tales enseñanzas en centros públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación o privados sostenidos con fondos públicos.

A efectos de lo dispuesto en este Acuerdo, se consideran prácticas curriculares aquellas que, integradas dentro de un plan de estudios vigente, se realizan antes de la obtención del correspondiente título de formación profesional.

Segunda.- Condiciones generales para la realización de las prácticas del alumnado Formación en Centros de Trabajo.

1. Las prácticas realizadas al amparo del presente Acuerdo quedarán condicionadas a la autorización previa de los centros dependientes del IMAS, y se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados o en el lugar que las partes, de común acuerdo, designen.

2. Los alumnos en prácticas quedarán sometidos al régimen de funcionamiento de los centros. No obstante, los horarios de permanencia en el centro y el contenido de las prácticas se fijarán de mutuo acuerdo por los tutores previstos en la cláusula siguiente.

3. La relación entre el alumno en prácticas y el IMAS no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcional o estatutario, ya que se enmarca dentro de la formación práctica, teniendo a todos los efectos la consideración de actividad formativa. En consecuencia, las personas beneficiarias no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar durante las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas.

4. La realización de las prácticas no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente Acuerdo, ya que se fundamenta jurídicamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, así como en el resto de normativa de desarrollo de las anteriores normas.

5. Para el caso de accidente durante la realización de las prácticas del alumnado, además del Seguro Escolar, la consejería competente en materia de educación contratará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, el riesgo de accidentes y la responsabilidad civil que pueda derivarse de la actividad desarrollada por los alumnos en prácticas, dentro de los centros u otros lugares en los que se desarrollen las mismas. Así como los daños que puedan sufrir tanto el alumno como terceras personas y sus bienes. Cada curso académico, la citada consejería remitirá al IMAS copia de dicha póliza o certificación de la empresa aseguradora de tener la póliza en vigor. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de realizar las prácticas.

Tercera.- Responsables de las prácticas docentes de Formación en Centros de Trabajo

1. A efectos del presente Acuerdo, la dirección general competente en formación profesional será el interlocutor de la consejería competente en materia de educación ante el IMAS.

2. Por parte del centro docente, sin perjuicio de las competencias del Director, los responsables del desarrollo de las prácticas serán:

a) El Coordinador de Formación en Centros de Trabajo, función que desempeñará un Jefe de Estudios con responsabilidad en materia de Formación Profesional o el Jefe de Departamento de Relaciones con las empresas velará por el correcto desarrollo de las prácticas y mantendrá las relaciones de coordinación necesarias con el centro del IMAS.

b) El Profesor-tutor de Formación en Centros de Trabajo de cada grupo de alumnos, que asumirá las funciones que le atribuye la normativa educativa vigente.

3. En cada centro dependiente del IMAS, en el que se desarrollen prácticas se designarán, de entre su personal:

a) Un Coordinador de Docencia, que supervisará el desarrollo de las prácticas y coordinará las relaciones entre alumnos y tutores. Entre otras, desempeñará las siguientes funciones:

- Acoger a los alumnos de prácticas en los períodos que se establezcan para tal fin durante el curso académico. Para ello, recibirá a los alumnos el primer día de prácticas de cada alumno o grupo de alumnos, presentándoles al personal del centro.

- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro.

No obstante, atendiendo a las características del centro y al número de alumnos, las funciones del coordinador de docencia podrán ser encomendadas a un tutor de prácticas.

b) Tutores de prácticas, tantos como sean necesarios, que serán responsables del cumplimiento del programa de prácticas, con las siguientes funciones:

- Acoger a los alumnos de prácticas en los períodos que se establezcan, presentándoles al personal de la unidad.

- Cumplimentar la documentación necesaria para el seguimiento de las prácticas, según lo acordado con el centro docente.

- Posibilitar el aprendizaje de los alumnos durante la realización de su actividad profesional.

- Informar de la evolución de los alumnos en las prácticas al Profesor-tutor del centro docente para la evaluación.

4. En los servicios centrales del IMAS existirá un Coordinador General de Prácticas, que actuará como punto de contacto entre los coordinadores de docencia de los centros del IMAS y la dirección general competente en formación profesional, sin perjuicio de las relaciones que se mantengan directamente entre éstos conforme a lo establecido en este Acuerdo.

Cuarta.- Procedimiento para la provisión de puestos de las prácticas docentes de Formación en Centros de Trabajo.

1. Con un mes de antelación al inicio de las prácticas, los directores de los centros docentes enviarán, a los coordinadores de docencia de los centros de prácticas, la demanda de puestos formativos, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

2. Los coordinadores de docencia comprobarán la disponibilidad real de puestos formativos y los medios existentes para la realización de las prácticas. Como resultado de dicha comprobación, elaborarán la oferta de puestos formativos, conforme al modelo establecido en el Anexo II, y la remitirán a los centros docentes demandantes.

3. De acuerdo con la oferta de puestos, los centros docentes confeccionarán las relaciones de alumnos que van a realizar las prácticas, Anexo III, precisando el número de horas de prácticas, el período de realización para cada uno de ellos.

4. Las relaciones se remitirán con la suficiente antelación a los respectivos Coordinadores de Docencia de los centros de prácticas, y en ellas se precisará la identidad del Profesor-tutor del centro docente y del tutor de los alumnos en el centro de prácticas. Las relaciones serán suscritas por el Director del centro docente y el Coordinador de Docencia. Se extenderán tantas copias como las partes requieran.

5. El alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional matriculado en centros públicos tendrá prioridad para ocupar puestos formativos ofertados en los centros dependientes del IMAS. Seguidamente tendrán prioridad los alumnos matriculados en centros privados en aquellas enseñanzas que estén sostenidas con fondos públicos.

Quinta.- Exclusión de alumnos de las prácticas docentes de Formación en Centros de Trabajo.

1. Sin perjuicio del Acuerdo, el IMAS podrá excluir de las prácticas a un determinado alumno o grupo de alumnos, cuando se dé alguna de las siguientes causas:

a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad.

b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.

2. Para la exclusión de alumnos, el coordinador de docencia del centro de prácticas comunicará tal circunstancia al Profesor-tutor y al coordinador de

Formación en Centros de Trabajo del centro docente. En caso de desacuerdo, resolverá la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

Sexta.- Contraprestaciones de la consejería competente en materia de Educación.

Certificar a los tutores de centros dependientes del IMAS su colaboración en el desarrollo de las prácticas, haciendo constar el número de horas de dedicación.

Séptima.- Contraprestaciones del IMAS.

Facilitar el desarrollo de las prácticas docentes en los centros dependientes del IMAS, quedando los alumnos de Formación Profesional sometidos al régimen de funcionamiento de los mismos.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

1. Para la ejecución y el seguimiento del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por los siguientes miembros:

- Tres representantes de la consejería competente en materia de educación, designados por la dirección general competente en Formación Profesional.
- Tres representantes del IMAS designados por el Director Gerente.

2. La comisión será presidida por el Director General competente en materia de Formación Profesional y el Director Gerente del IMAS, o personas en las que deleguen, alternativamente cada dos años. El presidente de la comisión será quien dirimirá con su voto los empates, y se reunirá, a convocatoria de su presidencia, por iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de las partes.

3. Corresponderá a la comisión realizar el seguimiento, desarrollo, control, interpretación y evaluación anual del Acuerdo, en particular adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los programas de prácticas.

Novena.- Confidencialidad.

Las partes cumplirán con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. A tal efecto, los datos que conozcan con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo, no podrán ser utilizados para fines distintos de los derivados de dicho cumplimiento, ni cedidos a terceros ni siquiera a efectos de conservación, salvo que dicha cesión esté amparada en alguno de los supuestos permitidos por la normativa aplicable en la materia. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Décima.- Modificación.

A propuesta del IMAS o de la consejería competente en materia de educación, el presente Acuerdo podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos. Las propuestas de modificaciones deberán incorporarse como adenda al presente Acuerdo.

Undécima.- Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma, pudiendo finalizarlo por mutuo acuerdo de las partes, o finalizarlo por denuncia previa y expresa por alguna de las partes, con dos meses de antelación.

Duodécima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Acuerdo suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Acuerdo, que se extiende por triplicado y a un solo efecto, en Murcia a:

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Instituto Murciano de Acción Social

ANEXO I

DEMANDA DE PLAZAS DE LOS CENTROS DOCENTES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS DEL IMAS

CENTRO DOCENTE		Curso académico	
-------------------	--	--------------------	--

Dirección		Tfno.		email	
-----------	--	-------	--	-------	--

Coordinador/a de FCT	
-------------------------	--

CICLO FORMATIVO	
--------------------	--

Profesor/a - tutor	
-----------------------	--

CENTRO DE TRABAJO DEL IMAS	
----------------------------------	--

Nº Plazas	Ubicación de los alumnos	Período (inicio y fin)	Horas totales	Observaciones

....., de de 20....

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Instituto Murciano de Acción Social

ANEXO II

OFERTA DE PLAZAS DEL IMAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CENTRO DEL IMAS	
--------------------	--

Dirección	
-----------	--

Coordinador/a		Tfno.		Email	
---------------	--	-------	--	-------	--

Curso Académico		CENTRO DOCENTE	
--------------------	--	-------------------	--

Ciclo Formativo	
-----------------	--

Nº Plazas	Ubicación del alumnado	Período (inicio y fin)	Horario	Horas totales	Tutor/a del centro de trabajo

Murcia, de..... de 20...

EL/LA COORDINADOR/A DE PRÁCTICAS DEL CENTRO DEL IMÁS

Fdo.:

